# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 044-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 044-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de xxxx, de hoy en adelante PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad xxxxx al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintiuno de marzo* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con siete minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información-SGS, siendo admitida en la misma fecha, en la cual solicita lo siguiente:

*“Políticas nacionales dirigidas a la ganadería en el último quinquenio”*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
3. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento

Con base a las disposiciones legales anteriormente citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Se adjunta al presente oficio el borrador de la POLÍTICA GANADERA BOVINA NACIONAL de junio de 2016, en cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la LAIP, que expresamente dice:

***“Publicación de proyectos de leyes***

***Art. 25.-*** *Los Entes Obligados deberán hacer público a través de sus sitios de Internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.*

*Para el caso de los actos administrativos o acuerdos mencionados en el inciso anterior, unicamente es aplicable cuando éstos sean pronunciados en los procedimientos cuyos expedientes constituyan información oficiosa. En todo caso, la información de la que habla el presente artículo estará a disposición de las personas que requieran acceder a ella, conforme a lo establecido en la Ley y el presente reglamento”*

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***